

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº [@NUMERO_RESOLUCION]

6/06/2024

VISTOS: El escrito con registro Nº 00036724-2024 de fecha 17 de mayo de 2024, presentado por la empresa PACIFIC MERCANTIL TUNA S.A.; presentado por el señor Omar Diego Carcovich Jibaja, así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante Resolución Directoral N° 00000040-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 19 de enero de 2024, se resolvió entre otros: "Otorgar a la empresa PACIFIC MERCANTIL TUNA S.A., representada en el país por el señor Omar Diego Carcovich Jibaja, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera panameña denominada JUAN PABLO II con Matrícula 52878-21-A, en la extracción del recurso Atún con destino al consumo humano directo", por el periodo de tres (3) meses de vigencia del permiso, contados desde el 20 de enero al 20 de abril de 2024.
- 2. Mediante Resolución Directoral N° 00256-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 15 de abril de 2024 se resolvió "DECLARAR que la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante 00000040-2024-PRODUCE/DGPCHDI, para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada JUAN PABLO II con Matrícula 52878-21-A, presentada por la empresa PACIFIC MERCANTIL TUNA S.A., ha sido aprobada con su sola presentación, renovándose el citado permiso del 21 de abril al 21 de mayo de 2024".
- **3.** Mediante escrito con registro Nº 00036724-2024 de vistos, la empresa **PACIFIC MERCANTIL TUNA S.A.**; (en adelante, la administrada), solicita la renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral 00000040-2024-PRODUCE/DGPCHDI, renovada en su plazo según consta en la Resolución Directoral N° 00256-2024-PRODUCE/DGPCHDI; por el periodo de un (1) mes; 22 de mayo al 22 de junio de 2024¹, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PRODUCE y sus modificatorias.
- **4.** El numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento establece que los permisos de pesca para embarcaciones de bandera extranjera que realizan la extracción del recurso Atún con destino al consumo humano directo pueden ser renovados automáticamente. Asimismo, establece los siguientes requisitos:

Nº	Requisito	Cumple	Comentario
1	Presentación de la solicitud.	SI	El señor Omar Diego Carcovich Jibaja, en calidad de apoderado ² de la administrada, ha presentado la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado
			mediante Resolución Directoral N° 00000040-2024- PRODUCE/DGPCHDI, de fecha 19 de enero de 2024, por el plazo de un (1) mes adicional.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





¹ La administrada solicito renovación del permiso por el periodo del <mark>22 de mayo al 22 de junio de 2024</mark>, periodo que se encuentra de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias.

² Con facultades de representación acreditadas según copia de documento denominado "Poder Especial", el cual fue presentado como adjunto a la solicitud de permiso de pesca.

No	Requisito	Cumple	Comentario
2	Acredita el pago de los derechos de pesca	SI	Obra copia de una constancia de depósito realizado en el Banco de la Nación con fecha 17 de mayo de 2024, en la cuenta corriente N° 06-000-029775 correspondiente al Ministerio de la Producción, por un monto ascendente a US \$18,741.67 (dieciocho mil setecientos cuarenta y un 67/100 dólares americanos), que cubre el valor correspondiente a la renovación del precitado permiso de pesca por un (1) mes.
3	Presentación de una nueva carta fianza con vigencia no menor de treinta (30) días naturales posteriores a la finalización del plazo del permiso de pesca.	SI	Obra copia simple de la Carta Fianza N° 1108147 [D000-04107655])³ de fecha 22 de mayo de 2024, vigente hasta el 17 de mayo de 2025, emitida por el Banco de Crédito del Perú - BCP. La referida carta fianza tiene carácter solidaria, irrevocable e incondicionada a favor del Ministerio de la Producción, hasta por la suma de US \$4,700.00 (cuatro mil setecientos 0/100 dólares americanos). La referida carta fianza citada cubre el valor exigido para la renovación del precitado permiso de pesca por un (1) mes.

- **5.** Finalmente, de la evaluación de los documentos e información que obra en el expediente, se advierte que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos para la aprobación automática de renovación del permiso de pesca a plazo determinado otorgado para operar embarcaciones de bandera extrajera, conforme al numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y modificaciones:
- **6.** Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el Informe legal N° 00000000-2024-PRODUCE/DECHDI-; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR que la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 0000040-2024-PRODUCE/DGPCHDI, renovada en su plazo según consta en la Resolución Directoral N° 00256-2024-PRODUCE/DGPCHDI; para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada JUAN PABLO II con Matrícula 52878-21-A, presentada por la empresa PACIFIC MERCANTIL TUNA S.A., ha sido aprobada con su sola presentación, renovándose el citado permiso por un (1) mes; 22 de mayo al 22 de junio de 2024.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto el registro de la renovación a que se refiere el artículo 1 y verificar el cumplimiento de la obligación de entrega del 30% de lo capturado o de la capacidad de acarreo de la embarcación pesquera JUAN PABLO II con Matrícula 52878-21-A, conforme a lo establecido en el numeral 6.5.1 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, en coordinación con la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; al Instituto del Mar del Perú (IMARPE); y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI); así como disponer su publicación en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

NOE AUGUSTO BALBÍN INGA

Director General
Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





³ Mediante escrito N° 00036724-2024-1 de fecha 22 de mayo de 2024, se remitió la Carta Fianza en digital a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto.



DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL № [@XXXXXXXX-PRODUCE/DECHDI-STRINIDAD]

A : LENIN ERNESTO LAGUNA DUEÑAS

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

Asunto : Solicitud de renovación de permiso de pesca de la embarcación pesquera

<mark>JUAN PABLO II</mark>.

Referencia: Documento con Registro № 00036724-2024.

Fecha: Lima, 6 de junio de 2024.

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 00000040-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 19 de enero de 2024, se resolvió entre otros: "Otorgar a la empresa PACIFIC MERCANTIL TUNA S.A., (en adelante, la administrada) representada en el país por el señor Omar Diego Carcovich Jibaja, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera panameña denominada JUAN PABLO II con Matrícula 52878-21-A, en la extracción del recurso Atún con destino al consumo humano directo", por el periodo de tres (3) meses de vigencia del permiso, contados desde el 20 de enero al 20 de abril de 2024.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 00256-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 15 de abril de 2024 se resolvió "DECLARAR que la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante 00000040-2024-PRODUCE/DGPCHDI, para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada JUAN PABLO II con Matrícula 52878-21-A, presentada por la empresa PACIFIC MERCANTIL TUNA S.A., ha sido aprobada con su sola presentación, renovándose el citado permiso del 21 de abril al 21 de mayo de 2024".

II. ANÁLISIS

Mediante escrito con registro Nº 00036724-2024 de fecha 17 de mayo de 2024, la empresa ; solicita la renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 0000040-2024-PRODUCE/DGPCHDI , renovada en su plazo según consta en la Resolución Directoral N° 00256-2024-PRODUCE/DGPCHDI; por el periodo de un (1) mes; 22 de mayo al 22 de junio de 2024¹, en el marco de lo dispuesto en el reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PRODUCE y sus modificatorias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





¹ La administrada solicito renovación del permiso por el periodo del 22 de mayo al 22 de junio de 2024, periodo que se encuentra de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias.



DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E **INDIRECTO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.1 El numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento establece que los permisos de pesca para embarcaciones de bandera extranjera que realizan la extracción del recurso Atún con destino al consumo humano directo pueden ser renovados automáticamente. Asimismo, establece los siguientes requisitos:

Nº	Requisito	Cumple	Comentario
1	Presentación de la solicitud.	SI	El señor Omar Diego Carcovich Jibaja, en calidad de apoderado ² de la administrada, ha presentado la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00000040-2024-PRODUCE/DGPCHDI, con fecha 19 de enero de 2024, por el plazo de un (1) mes adicional.
2	Acredita el pago de los derechos de pesca	SI	Obra copia una constancia de depósito realizado en el Banco de la Nación con fecha 17 de mayo de 2024, en la cuenta corriente N° 06-000-029775 correspondiente al Ministerio de la Producción, por un monto ascendente a US \$18,741.67 (dieciocho mil setecientos cuarenta y un 67/100 dólares americanos), que cubre el valor correspondiente a la renovación del precitado permiso de pesca por un (1) mes.
3	Presentación de una nueva carta fianza con vigencia no menor de treinta (30) días naturales posteriores a la finalización del plazo del permiso de pesca.	SI	Obra copia simple de la Carta Fianza N° 1108147 [D000-04107655]³ de fecha 22 de mayo de 2024, vigente hasta el 17 de mayo de 2025, emitida por el Banco de Crédito del Perú - BCP. La referida carta fianza tiene carácter solidaria, irrevocable e incondicionada a favor del Ministerio de la Producción, hasta por la suma de US \$4,700.00 (cuatro mil setecientos 0/100 dólares americanos). La referida carta fianza citada cubre el valor exigido para la renovación del precitado permiso de pesca por un (1) mes.

2.2 Finalmente, de la evaluación de los documentos e información que obra en el expediente, se advierte que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos para la aprobación

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





² Con facultades de representación acreditadas según copia de documento denominado "Poder Especial", con domicilio Calle Martín de Murua

Nº 150, Dpto. 1303, distrito de San Miguel, Lima., el cual fue presentado como adjunto a la solicitud de permiso de pesca.

3 Mediante escrito Nº 00036724-2024-1 de fecha 22 de mayo de 2024, se remitió la Carta Fianza en digital a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto.



DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

automática de renovación del permiso de pesca a plazo determinado otorgado para operar embarcaciones de bandera extrajera, conforme al numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y modificaciones.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 De acuerdo a los fundamentos expuestos en el análisis del presente informe, se recomienda declarar que la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 0000040-2024-PRODUCE/DGPCHDI, renovada en su plazo según consta en la Resolución Directoral N° 00256-2024-PRODUCE/DGPCHDI; para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada JUAN PABLO II con Matrícula 52878-21-A, presentada por la empresa PACIFIC MERCANTIL TUNA S.A., ha sido aprobada con su sola presentación, renovándose el citado permiso por un (1) mes; 22 de mayo al 22 de junio de 2024
- 3.2 Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

TRINIDAD GONZALO, SOFIA

Analista legal
Dirección de Extracción para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Visto el presente, esta Dirección hace suyo el mismo, disponiendo pase a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto para conocimiento y fines.

LAGUNA DUEÑAS, LENIN ERNESTO

Director
Dirección de Extracción para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



